



Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Verbal Sumario fijación de Cuota Alimentaria instaurado por JOFREILY JULIETH MOLINA SOLANO, en representación del menor Jerónimo DAVID PINEDO MOLINA, contra ELIECER PINEDO CATALÁN, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00298 00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales que dispone el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 del 2022

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE y désele el tramite establecido en el artículo 390 y ss del CGP, proceso verbal sumario a la presente demanda fijación de Cuota de Alimentos promovida por JOFREILY JULIETH MOLINA SOLANO, en representación del menor Jerónimo DAVID PINEDO MOLINA, contra ELIECER PINEDO CATALÁN.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente de la demanda y sus anexos al señor ELIECER PINEDO CATALÁN, de conformidad con los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, y córrase traslado por el termino de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para que la conteste la demanda y anexe pruebas.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 290 y 291 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: RECONÓZCASE personería al doctor STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

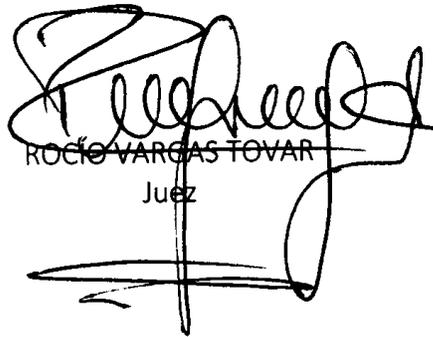


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE FONSECA**

CUARTO: DECRETESE como alimentos provisionales el 30% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el señor ELIECER PINEDO CATALÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.048.294.633, como funcionario de la honorable POLICIA NACIONAL, de conformidad con el artículo 111 del CGP, comuníquese al pagador de dicha entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas y las consigne a la entidad para que se sirva hacer las retenciones ordenadas consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No.442792042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., a órdenes de este Despacho y a favor de la demandante JOFREILY JULIETH MOLINA SOLANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.750.262

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez